

Yopal, 30 de julio de 2020

Señores

Juzgado Primero Civil del Circuito Yopal Casanare

Yopal, Casanare

E. S. D

CLASE DE PROCESO: REIVINDICATORIO
REFERENCIA: 2017 – 00022
ASUNTO: RESPUESTA A OBJECCIÓN AL DICTAMEN PERICIAL

Cordial saludo

Yo Reinaldo Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 9658220 de Yopal, en condición de auxiliar de la justicia, actuando como perito designado dentro del proceso de la referencia, me dirijo a ustedes con el fin de dar respuesta y aclaración al escrito de objeción al dictamen pericial, notificado vía correo el día 23 de julio de 2020 y en el cual se especifica que los términos empiezan a correr una vez se dio la notificación personal.

Respuesta a objeciones hechas por la parte demandada

Respuesta a objeción literal A. Comenzar manifestando que el informe pericial se presenta de una forma clara y ordenada, donde cada una de las cuatrocientas setenta y nueve (479) páginas (folios) está numeradas, junto con 8 planos y 5 CDS descritos en la primera página.

Del folio 1 al 84 corresponde al informe con anexos incluidos.
Folio 85 al folio 479 anexos entregados por las partes.

No existe ninguna respuesta basada en supuestos, todas y cada una de las respuestas están soportadas citando el número de página, el cual con facilidad lleva al interesado a verificar el soporte y fundamento de las respuestas.

Código general del proceso **art 233**. Deber de colaboración de partes. *Las partes tienen el deber de colaborar con el perito, de facilitarle los datos, las cosas y el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo; si alguno no lo hiciere se hará constar así en el dictamen y el juez apreciará tal conducta como indicio en su contra.....*

Desde la portada del informe comienza la identificación como perito, luego en el ítem 3.4. se presenta declaración de no vinculación con el solicitante de la valuación y con las partes, así mismo, en el ítem 10 se rinde las declaraciones de cumplimiento que se requieren para este tipo de informes periciales; de igual forma, en el ítem 11 describí los datos como auxiliar de justicia aportando el registro de acreditación pública o privada de valuador No. Aval-9658220 expedido por el Registro Abierto de Avaluadores R.A.A en categoría inmuebles urbanos (pág. 55 a 57). La última página del R.A.A certifica que no aparece sanción disciplinaria alguna.

En el ítem 3.5 se relacionan las personas que intervienen en el informe, en páginas 67 a 69 documentos del topógrafo, de igual manera en el ítem 5 está descrito la base normativa del peritaje, las metodologías utilizadas en el peritaje y en la valoración del área del terreno del inmueble.

Como es bien sabido el proceso se está llevando a cabo con Código General del Proceso y se da por consiguiente la asistencia presencial a audiencia de sustentación de peritaje por parte del suscrito, en la cual previamente al comenzar la audiencia comparto la experiencia relacionada, por tal motivo y al no darse dicha audiencia por los problemas de Covid 19, se anexa la experiencia al final de este escrito.

Respuesta a objeción literal B. Los planos fueron elaborados a partir del estudio técnico topográfico realizado para el predio objeto de Litis 470-82902, los cuales reflejan la conformación física y por ende, la colindancia que a la fecha del peritaje exhibía el predio, y permiten valorar las tres partes o subdivisiones que fueron plenamente identificadas por los asistentes a la inspección judicial, y frente a las cuales el apoderado de la parte demandada hizo manifestaciones de dominio respecto de dos y señaló puntualmente el que a su parecer, es el que le pertenece a la parte demandante. Manifestaciones que fueron identificadas y condensadas en el informe de pericia. (Ver páginas 15 a 17 del informe de peritaje)

Así mismo, el estudio técnico de levantamiento topográfico se realizó siguiendo los parámetros y metodologías técnicas que se exigen para este tipo de estudios específicos, con amarre a las coordenadas oficiales magnas sirgas, definidas por la única entidad oficial con competencia en la elaboración de cartografía para Colombia como lo es el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC); por tal motivo, no es cierta la afirmación temeraria, subjetiva e irrespetuosa realizada por el apoderado de la parte demandada, respecto a que los planos del peritaje, *“son planos incongruentes, desfasados y favorables a las pretensiones de la demandante”*. Los planos del levantamiento topográfico se elaboraron utilizando la información recolectada en las carteras topográficas levantadas en campo, las cuales no dan lugar a duda sobre su ubicación real.

Respecto de los planos de análisis realizados para el informe de peritaje, se elaboraron tomando como base la información topográfica del estudio de campo y se confrontaron y sobrepusieron con la información digital oficial emanada de la Secretaría de Planeación del Municipio de Yopal, y allegada por las partes, especialmente, de las resoluciones de subdivisión, loteos y licencias de urbanismos para los predios colindantes, así como con la cartografía del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Municipio de Yopal y del plan parcial de la zona de expansión urbana sur occidental, que es oficial y rige para Yopal y, con la cartografía que publica el IGAC en su página web y que también es oficial. Esta labor se realizó con el único fin metodológico de poder definir la ubicación física real del predio objeto de Litis, y sobre todo, de sus colindancias. Por esta razón, era inevitable valorar los límites con el predio Los Sabanales precisamente, porque este terreno limita en un punto exacto tanto con el predio objeto de Litis como con el Predio El Silencio y por tal razón, permite determinar con precisión dónde empieza y termina el área de dichos predios, máxime si se tiene en cuenta que este predio se desprendió de la Finca el Silencio.

Además, es importante recordarle al apoderado de la parte demandada que fue precisamente su pregunta la que indagó por la colindancia tanto del predio objeto de Litis 470-92802 como del predio 470-100296 de su interés, por consiguiente, es un total contrasentido que me formule preguntas que me llevarán a proporcionar información y que ahora califica como alejada de las preguntas formuladas.

Respecto de la información que resalta en este punto B y de la que menciona no fue incorporada en el informe de peritaje, me permito aclararle que la misma fue relacionada y valorada técnicamente, incluso alguna de ella fue referenciada directamente en el informe (ítem 8.3.2.1); por lo tanto, el que no se hayan utilizado las palabras y la redacción que a su juicio profesional se requería, es un tema de tipo subjetivo, que en nada influye o le resta mérito al trabajo serio y objetivo que se desarrolló a solicitud del Despacho.

Respecto al pago de honorarios y gastos periciales, es de recordar que el día diligencia de inspección judicial el titular del despacho, primero explico a las partes

la forma de trabajar con el perito en cuanto al pago de honorarios con el fin de agilizar algunos procesos y luego preguntó a las partes de forma verbal por acuerdos con el suscrito de convenio de pago de honorarios y gastos, y las partes así lo aceptaron, de esta manera quedo claro que los honorarios y gastos por concepto de peritaje no los fija el despacho; por tal motivo solo aparecen relacionados en la primera página del informe y que además estos gastos son bastantes medidos; por tal motivo el entendimiento es entre partes directamente con el suscrito y no con el despacho, por tal motivo no se anexaron los soportes en el informe. De ante mano se le recuerda al señor apoderado de la parte demandada cancelar la parte pendiente por concepto de gastos equivalentes a treientos sesenta mil pesos (\$ 360.000,0)

En lo referente a la valoración del inmueble (págs. 12, 13 y 14) y para este caso se cita la Resolución Igac 620 de 2008 Capitulo II, artículo 10:

Método de comparación o de mercado. *Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.*

Es de afirmar que se utiliza el método de mercado y se presenta una muestra de mercado con datos de inmuebles en venta en el sector y que a la vez corresponden al mismo uso (comercial) que tiene el inmueble objeto del Litis y que por norma del sector y del predio (págs. 50 a 54) a sí se debe comparar para poder valorar, dando como resultado un valor comercial de 473.140 y que es acorde al valor por metro cuadrado de terreno en el sector.

Resolución Igac 620 de 2008, Capitulo II, artículo 11

Cuando el coeficiente de variación sea inferior: a más (+) o a menos (-) 7,5%, la media obtenida se podrá adoptar como el más probable valor asignable al bien.

Cuando el coeficiente de variación sea superior: a más (+) o a menos (-) 7,5%; no es conveniente utilizar la media obtenida y por el contrario es necesario reforzar el número de puntos de investigación con el fin de mejorar la representatividad del valor medio encontrado.

En la muestra de mercado recolectada con el análisis estadístico, el análisis de los datos de la muestra da como resultado un coeficiente de variación 6.31 y por lo tanto, se adopta los resultados y sin embargo se toma el límite más bajo como lo es el límite inferior y se dan las explicaciones por que se toma (pag 14)

Como bien se puede dar cuenta y de paso recordar al apoderado de la parte demandada que según la resolución 620 Igac de 2008, en cuanto al método utilizado de comparación de mercado y la valoración se hace a valor presente, este método para su desarrollo no contempla en ninguna partes lo referente al IPC.

Respuesta a objeción literal C.

El peritaje se realizó de manera objetiva e imparcial y no es cierto cuando se dice que el informe rendido pretenda favorecer a la parte demandante, como se expresó al comienzo de este informe cada una de las respuestas están fundamentadas y soportadas en documentos con la respectiva página, dando cuenta que no existen respuestas sobre supuestos. Uno de esos hechos se demuestra en el cuestionario hecho por el despacho en cuento a la pregunta 4:

Determine el valor de los frutos percibidos del inmueble que se puedan calcular desde la época que lo explota u ocupa la parte demandada

La parte demandante manifiesta que en el inmueble con matricula inmobiliaria No. 470-92802, se tenía prevista la ejecución de un proyecto comercial de

construcción de una estación de servicio, el cual para la fecha en que fue ocupada por la parte demandada y que el inmueble ya contaba con el respectivo concepto viable de uso del suelo emitido por la Secretaría de Planeación del Municipio de Yopal; luego la parte demandante presenta soportes, algunas razones y sustentación para valorar los frutos percibidos, sin embargo el suscrito al revisar y confrontar la información, consideró que no existían los soporte suficientes ni elementos de forma para tazar dichos frutos y de esta manera poder acceder a las pretensiones solicitadas (págs. 20,21) y por lo tanto no se calcularon.

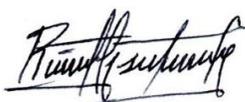
Todas las preguntas formuladas tanto por el Despacho como por las partes, fueron contestadas con suficiencia y de manera clara y precisa. Así mismo, debo recordarle al Apoderado de la parte demandada, que la orden del Despacho respecto de la pregunta uno en la que se mencionan las escrituras que tacha en su observación, el Señor Juez solicitó lo siguiente:

“1. Identifique plenamente el predio materia de la diligencia por su ubicación, área y linderos particulares y su correspondencia con los que consta en los títulos de dominio aportados con la demanda?”

Por consiguiente, era mi obligación: primero, determinar la ubicación, área y linderos del predio objeto de Litis identificado con matrícula inmobiliaria 470-92802 a partir de los medios y metodologías a mí alcance. Que fue lo que se hizo a partir del estudio de levantamiento topográfico. Y segundo, contrastar la información obtenida con la que consta en los títulos de dominio aportados con la demanda. La labor de confrontación con las escrituras 370 de 2012 y 2170 de 2014 fue lo que solicitó el Señor Juez, porque corresponde a los títulos de dominio aportados con la demanda. Sin embargo, el Apoderado de la parte demandada en su escrito de objeción al peritaje abiertamente rechaza ese trabajo de análisis, pasando por alto la orden impartida por el Despacho.

Respecto de la escritura pública 1272 del 29 de junio de 2010 que el apoderado de la parte demandada alega no fue tenida en cuenta, ésta fue claramente analizada, valorada y referenciada textualmente en el texto del informe.

Atentamente



Reinaldo Salamanca
Perito-avaluador
C.C No 9.658.220 de Yopal
Celular 3115062843



PIN de Validación: b48e0a98



<https://www.raa.org.co>



CORPORACIÓN COLOMBIANA
AUTORREGULADORA DE AVALUADORES

Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) REINALDO SALAMANCA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 9658220, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 23 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-9658220.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) REINALDO SALAMANCA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance	Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado. 	23 Mayo 2018	Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance	Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales. 	23 Mayo 2018	Régimen Académico
Categoría 4 Obras de Infraestructura		
Alcance	Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Estructuras especiales para proceso , Acueductos y conducciones , Presas , Aeropuertos , Muelles , Demás construcciones civiles de infraestructura similar 	09 Mar 2020	Régimen Académico
Categoría 6 Inmuebles Especiales		
Alcance	Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores. 	09 Mar 2020	Régimen Académico



PIN de Validación: b48e0a98



<https://www.raa.org.co>



Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha
09 Mar 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha
09 Mar 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha
09 Mar 2020

Regimen
Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:



PIN de Validación: b48e0a98



Ciudad: YOPAL, CASANARE
Dirección: CARRERA 27 NO. 20-23
Teléfono: 3115062843
Correo Electrónico: reysalamanca27@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) REINALDO SALAMANCA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 9658220.

El(la) señor(a) REINALDO SALAMANCA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



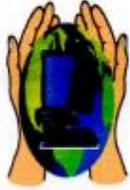
PIN DE VALIDACIÓN

b48e0a98

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los veintiséis (26) días del mes de Julio del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal





**INSTITUTO DE EDUCACION Y FORMACION PARA EL
TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO**

NIT 801.003.185-3

Aprobado según resolución No. 0632 de Noviembre 08/2001 y
registro de programas
No. 1974 De Diciembre 26 de 2008 de la S.E.M

CÓDIGO:

DE-P01-100-F03

VERSIÓN:

01

APROBACIÓN:

13/06/2018

PÁGINA:

Pág. 48 de 54

ACTA N° 48

En la ciudad de Armenia, departamento del Quindío el día domingo 23 de febrero del 2020 siendo las dos y treinta de la tarde se llevó a cabo en el salón QUIMBAYA del HOTEL ARMENIA, ubicado en la avenida Bolívar 8 Norte - 67, el acto con el cual la sociedad del INSTITUTO TECNICO DE EDUCACION Y FORMACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO TECNI INCAS Y CIA LTDA. Hace entrega del certificado de aptitud ocupacional a la cuadragésima octava promoción de estudiantes técnicos por competencias laborales, la décima séptima del programa de **AVALUOS DE BIENES MUEBLES (MAQUINARIA Y EQUIPO) E INMUEBLES URBANOS, RURALES Y ESPECIALES**. Evento que fue precedido por el señor GILBERTO SALCEDO PIZARRO, Director General de la Institución, la señora ILIANA YURE RUIZ SALAS como Representante legal de la sociedad, con el fin de otorgar el certificado de aptitud ocupacional en el programa en mención.

Al graduando cuyo nombre, apellidos y número de documento de identificación se relacionan a continuación:

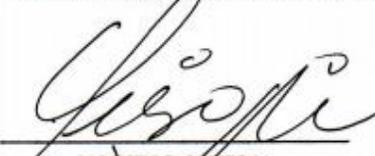
SALAMANCA REINALDO

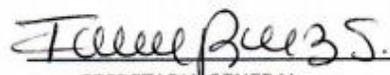
Identificado (a) con C.C. 9.658.220 de Yopal

El Certificado de Aptitud Ocupacional de Técnico Laboral por Competencias es fiel copia del acta original de fecha domingo 23 de febrero, consta de 54 graduandos, comienza con el nombre de ABADIA SAAVEDRA CESAR LOT y termina con el nombre de VILLEGAS MACIAS LUIS FERNANDO.

Esta se expide de acuerdo al decreto único del sector educativo 1075 del 2015.

Dada en Armenia Quindío a los 23 días del mes de febrero del 2020.


DIRECTOR GENERAL


SECRETARIA GENERAL

Carrera 14 No. 7-09. Tel. 745 10 16 Cel. 313 615 72 99

Correo electrónico: tecni-incas@outlook.com

Página web: www.tecniincas.com.co



Ministerio de Educación Nacional

ACTA DE GRADO No. 5892

ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES, ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS

En ceremonia realizada el día 16 de Diciembre de 2017 en la ciudad de Yopal y presidida por la Doctora María del Rosario Díaz Olaya, Directora del CENTRO YOPAL, previa delegación de la Rectoría, una vez tomado el juramento reglamentario, confirió el título de:

TECNÓLOGO EN GESTIÓN DE EMPRESAS ASOCIATIVAS Y ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

REGISTRO ICFES - M.E.N. 1683

A:

REINALDO SALAMANCA

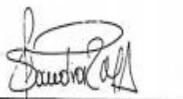
Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9658220 de Yopal, quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos en los Reglamentos y Normas Legales, habiendo aprobado el trabajo de grado titulado:

OPCIÓN DE GRADO: PROYECTO APLICADO EN ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE LA DESERCIÓN ESTUDIANTIL, DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA "MAS FAMILIAS EN ACCIÓN" (MFA) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE INÍRIDA, DEPARTAMENTO DE GUAINÍA - PERIODO 2013-2016

Y le otorgó el diploma que lo acredita como tal.

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado, en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de Diciembre de 2017.

Anotado en el libro de actas No. 17
Registro de Diploma 86076, Libro 20, Folio 34


Decana


Secretaria General



RELACION DE EXPERIENCIA RECIENTE									
ITEM	FECHA DICTAMEN	CLASE DE PROCESO	REFERENCIA	JUZGADO O SOLICITANTE	CLASE DE INMUEBLE	MATRICULA INOBILIARTIA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	PERITOS AVALUADORES
1	18/09/2018	DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA	2016-032	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO-MONTERREY	LOTE	470-81081	MONTERREY	CASANARE	REINALDO SALAMANCA
2	17/10/2018	ORDINARIO DE PERTENENCIA	2012-0176	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO YOPAL	CASA LOTE	470-6065	YOPAL	CASANARE	REINALDO SALAMANCA
3	5/06/2019	ORDINARIO DE PERTENENCIA	2017-076	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO YOPAL	CASA	470-10887	YOPAL	CASANARE	REINALDO SALAMANCA
4	17/05/2019	PERTENENCIA	2017-078	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO YOPAL	FINCA	N/A	YOPAL	CASANARE	REINALDO SALAMANCA
5	18/07/2019	VERBAL DECLARACION PERTENENCIA	2017-0126	JUZGADO PROMISCUO DE VILLANUEVA	FINCAS	470-26015 470-26016	VILLANUEVA	CASANARE	REINALDO SALAMANCA
6	23/07/2019	VERBAL DE PERTENENCIA	2017-0131	JUZGADO PROMISCUO DE VILLANUEVA	FINCA	470-8762	VILLANUEVA	CASANARE	REINALDO SALAMANCA
7	6/09/2019	PERTENENCIA	2017-0130	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO YOPAL	CASA	470-35123	YOPAL	CASANARE	REINALDO SALAMANCA
8	8/09/2019	PERTENENCIA	2016-0170	JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO MONTERREY	FINCA	470-8081	TAURAMENA	CASANARE	REINALDO SALAMANCA
9	16/10/2019	PERTENENCIA	2017-0216	JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO MONTERREY	ACOMULATIVO PREDIOS URBANOS	470-17732	MONTERREY	CASANARE	REINALDO SALAMANCA
10	18/10/2019	PERTENENCIA	2017-00224	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO YOPAL	FINCA	N/A	NUNCHIA	CASANARE	REINALDO SALAMANCA
11	4/11/2019	PERTENENCIA	2017-015	JUZGADO PROMISCUO CIRCUITO MONTERREY	ACOMULADO PREDIOS URBANOS	470-17732	MONTERREY	CASANARE	REINALDO SALAMANCA
12	5/07/2020	PERTENENCIA	2019-00097	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO YOPAL	FINCA	470-24782	YOPAL	CASANARE	REINALDO SALAMANCA
13	11/07/2018	REIVINDICATORIO	2016-0393	JUZGADO PROMISCUO DE VILLANUEVA	CASA	N/A	VILLANUEVA	CASANARE	REINALDO SALAMANCA
14	3/04/2019	REIVINDICATORIO	2015-090	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO YOPAL	VALNEARIO	470-13099	YOPAL	CASANARE	REINALDO SALAMANCA
15	20/11/2019	REIVINDICATORIO	2017-022	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO YOPAL	LOTE			CASANARE	REINALDO SALAMANCA
16	15/05/2018	INTERDICCION	2017-0090	JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA MONTERREY	INVENTARIO DE AVALUOS	095-126305 095-126481	LABRANSAGRAN DE	BOYACA	REINALDO SALAMANCA
17	15/02/2019	INTERDICCION	2017-00102	JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA MONTERREY	INVENTARIO DE AVALUOS	N/A	MONTERREY	CASANARE	REINALDO SALAMANCA
18	19/03/2019	INTERDICCION	2017-00513	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA YOPAL	INVENTARIO DE AVALUOS	N/A	YOPAL	CASANARE	REINALDO SALAMANCA
19	11/04/2019	INTERDICCION	2018-006	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA YOPAL	INVENTARIO DE AVALUOS	N/A	YOPAL	CASANARE	REINALDO SALAMANCA
20	22/05/2019	INTERDICCION	2018-0307	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA YOPAL	INVENTARIO DE AVALUOS	470-32478	YOPAL	CASANARE	REINALDO SALAMANCA
21	17/07/2017	SUCESION	2012-0037	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA YOPAL	MEJORAS URBANAS	470-3420	YOPAL	CASANARE	REINALDO SALAMANCA
22	30/09/2019	DESIGNACION GUARDADOR	2019-0022	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA YOPAL	INVENTARIO DE AVALUOS	N/A	YOPAL	CASANARE	REINALDO SALAMANCA
23	26/10/2018	LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL	2015-098	JUZGADO PROMISCUO FAMILIA MONTERREY	FINCA	470-11171	TAURAMENA	CASANARE	REINALDO SALAMANCA
24	26/06/2019	LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL	2016-00172	JUZGADO PROMISCUO FAMILIA MONTERREY	CASAS	470-58199 470-45124	VILLANUEVA	CASANARE	REINALDO SALAMANCA
25	6/05/2019	UNION MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACION	2008-0583	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA YOPAL	INVENTARIOS	N/A	AGUAZUL	CASANARE	REINALDO SALAMANCA
26	2/05/2018	DIVISORIO	2019-018	DR. ZULLY OJEDA TORRES	FINCA	N/A	TAURAMENA	CASANARE	REINALDO SALAMANCA
27	2/04/2019	DIVISORIO	N/A	DR. ZULLY OJEDA TORRES	FINCAS	470-63357 470-63606	YOPAL	CASANARE	REINALDO SALAMANCA
28	15/10/2019	DIVISORIO	2017-00648	JUZGADO PROMISCUO VILLANUEVA	FINCA	470-3135	VILLANUEVA	CASANARE	REINALDO SALAMANCA
29	27/09/2019	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO	2017-00010	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO YOPAL	FINCA	470-13802	AGUAZUL	CASANARE	REINALDO SALAMANCA
30	2/05/2019	VERBAL RECONOC DE MEJORAS	2017-0284	JUZGADO PROMISCUO VILLANUEVA	CASA	230-91118	BARRANCA DE UPIA	META	REINALDO SALAMANCA
31	30/10/2018	EJECUTIVO	2015-0260	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO YOPAL	EDIFICIO	470-94722	YOPAL	CASANARE	REINALDO SALAMANCA
32	2/07/2019	EJECUTIVO	2017-0146	DR. ZULLY OJEDA TORRES	LOTE	470-94357	YOPAL	CASANARE	REINALDO SALAMANCA
33	23/04/2019	EJECUTIVO SINGULAR	2017-01404	HERMAN HERNANDO PULIDO	LOTE	470-96670	YOPAL	CASANARE	REINALDO SALAMANCA
34	1/11/2019	EJECUTIVO HIPOTECARIO	2013-121	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL	CASA	470-53583	YOPAL	CASANARE	REINALDO SALAMANCA
35	EXPERIENCIA EN MÀS DE 200 AVALUOS COMERCIALES EN LOS ULTIMOS AÑOS								REINALDO SALAMANCA
EXPERIENCIA EN INMUEBLES D ESPECIALES									
36	3/04/2019	AVALUO		GOBERNACION DEL CASANARE	BALNEARIO	470-13099	YOPAL	CASANARE	REINALDO SALAMANCA
37	21/10/2019	AVALUO		MELBA ROSO PEÑA	COLEGIO	470-80777	AGUAZUL	CASANARE	REINALDO SALAMANCA
38	2/10/2019	AVALUO		ORLANDO VEGA	COMPLEJO INDUSTRIAL		YOPAL	CASANARE	REINALDO SALAMANCA
39	27/10/2017	AVALUO		ROSALVINA HERRERA	HOTEL	470 - 12031	VILLANUEVA	CASANARE	REINALDO SALAMANCA
40	6/11/2017	AVALUO		ESTEBAN PARRADO	HOTEL	470 - 41250	VILLANUEVA	CASANARE	REINALDO SALAMANCA